



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL; ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF. - COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

VISTA: Para **RESOLVER** sobre la **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-005-2022 "SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS PARA EL ICF POR UN PERIODO DE 12 MESES"** del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). - Esta Dirección Ejecutiva de ICF se pronuncia bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), realizó los **actos preparatorios** previo a Licitación los cuales son requeridos para someter un contrato, con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que consta en el tomo 1 de las diligencias de **Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-005-2022 "SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS PARA EL ICF POR UN PERIODO DE 12 MESES"**, el **Memorándum. ICF-SGP-61-2022** de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto con lo que se **acredita la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso** y bases de Licitación preparados por la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se **Publicó** el aviso de **Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-005-2022 "SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS PARA EL ICF POR UN PERIODO DE 12 MESES"**, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en dos de los diarios de mayor circulación del país: "Diario El Herald" y "Diario La Tribuna" en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), al igual que en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Dicho proceso fue publicado en la página oficial de ONCAE (Honducopras) en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en la Sala de Reuniones de la Gerencia Administrativa, ubicado en las oficinas centrales del ICF central, Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela M.D.C, la **Comisión de apertura** nombrada mediante **memorándum ICF-GA-072-2023**, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) y se emitió Acta de Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Pública Nacional ICF-GA-LPN-005-2022 "SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS PARA EL ICF POR UN PERIODO DE 12 MESES"** contenido en el tomo 1 del presente expediente, en el cual se detalla que, al momento de la apertura de las ofertas, se recibieron cuatro empresas oferentes que son las siguientes: **1) HONDUTEL; 2) CABLE COLOR S.A DE C.V; 3) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V.; 4) ASI NETWORK DE RL.** Así mismo se realizaron las siguientes observaciones: **1.** Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Empresa HONDUTEL presentó su oferta original y copia, que consta de 31 folios original y copia, así mismo presento la oferta en digital. El cual presento su oferta en físico el 02 de febrero del 2023 siendo las 2:23pm, a la Gerencia Administrativa, a su vez no tuvo representación en el acta de apertura. - **2.** Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Empresa CABLE COLOR SA DE CV presentó su oferta original y copia, que consta de 137

folios original y copia a su vez no presento la oferta en digital. - **3.** Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Empresa REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V presentó su oferta original y copia, la cual no está foliada original y tampoco su copia, presentando también la oferta en digital en micro SD. - **4.** Al momento de proceder a la revisión de las ofertas presentadas en físico, se constató que la Empresa ASI NETWORKS S. DE RL presentó su oferta original y copia, que consta de 90 folios original y 2 copias, a vez no presento la oferta en digital. - **5.** Se revisó la



designación del poder, en la cual delegan a la Lic. Néstor Alvarado (Asesor Corporativo), parte de CABLE COLOR S.A DE CV, y se constató por parte de los representantes las identificaciones correspondientes. -6-REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE RL no presento la designación del poder, por lo cual representante Raúl Santos, no tiene representación en la presente apertura de ofertas. - 7. ASI NETWORK S. DE R.L no presento la designación del poder, por lo cual el representante Eduardo Gonzales, no tiene representación en la presente apertura de ofertas

CONSIDERANDO: Que los oferentes acompañaron a sus ofertas la respectiva Garantía de Mantenimiento, que es una condición para iniciar el presente proceso, las cuales son equivalentes, al dos (2%) del valor total de la oferta.

CONSIDERANDO: Que el adjudicatario tendrá la obligación de sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En caso de que el adjudicatario no presente la Garantía de cumplimiento la cual es equivalente al 15% del valor del contrato, dentro del plazo previsto por causas imputables a él, el ICF, declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CONSIDERANDO: Que corre en el tomo 4 del presente expediente informe de revisión de documentos legales, técnicos y financieros, mediante el cual establecen que una vez terminada la verificación de las propuestas presentadas: Se **descalifican** para continuar en el proceso: **1) HONDUTEL** en virtud que en la evaluación técnica no presta el servicio para ciertas regionales por lo que no cubre las especificaciones técnicas del proceso, además en la evaluación económica no se apegó a los pliegos de condiciones y son documentos no subsanables por tal razón se descarta la oferta presentada.; **2) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V.** en virtud que no cumplió con nada de la evaluación financiera, además en la evaluación económica no se apegó a los pliegos de condiciones y son documentos no subsanables por tal razón se descarta la oferta presentada, asimismo por presupuesto institucional se considera el precio más alto del servicio 1,060.875.00. y **3) ASI NETWORK** en virtud que en la evaluación financiera no presento lo requerido para acreditar su capacidad financiera, asimismo la evaluación técnica no informa la forma en que prestará el servicio y la conectividad si lo hará mediante fibra óptica o a través de antenas la cual podrá definir la calidad del servicio, por lo que no cubre las especificaciones técnicas del proceso, por tal razón se descarta la oferta presentada; Por lo que la comisión recomendó a la Gerencia Administrativa del ICF librar **oficio** a la **CABLE COLOR**, con el fin de subsanar las propuestas presentadas, los cuales facultan al comité evaluador a sugerir las aclaraciones a los oferentes, siendo estos: **Oficio. ICF-GA-58-2023** de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) donde solicitan: VERIFICACIÓN LEGAL: >Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad. - EVALUACIÓN FINANCIERA: > Copia autenticada del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general correspondiente, vigente. > Copia autenticada del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general. - EVALUACIÓN TÉCNICA: > El oferente deberá presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución (nombre de la sociedad o institución suministros del servicio con iguales o similares características, por el valor contractual igual o mayor al 60% del valor ofertado, durante los últimos tres años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado; y **Oficio ICF-72-2023** de fecha veintiún (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) donde se solicitó: EVALUACIÓN TÉCNICA: > Si el oferente ha prestado o está en ejecución de contrato de servicios con el Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, deberá presentar constancia de prestación de servicios a satisfacción y cumpliendo todas y cada una de las cláusulas de los contratos suscritos; así mismo se hace mención que el apoderado legal de Cable Color, solicitó vía correo electrónico en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) una prórroga para la solicitud de subsanación, siendo respondidos por el coordinador del comité evaluación, presentando de manera física a posteriori junto con los documentos subsanados.

CONSIDERANDO: Que corre agregado en el tomo 4 del expediente de mérito el **INFORME DE EVALUCION Y RECOMENDACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-005-2022, "SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS**

PARA EL ICF POR UN PERIODO DE 12 MESES, emitido por la Comisión Evaluadora nombrada Mediante **memorándum ICF-DE-030-2023** de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023) donde se **RECOMIENDA** a la Dirección Ejecutiva del ICF, que se adjudique el proceso de Licitación Pública Nacional **ICF-GA-LPN-005-2022**, "**SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS PARA EL ICF POR UN PERIODO DE 12 MESES**", de la siguiente manera:

- 1) Por lo anteriormente expuesto, y con base al análisis, legal, técnico, financiero y económico, de las subsanaciones presentadas por las empresas: **CABLE COLOR S.A DE C.V**; esta comisión evaluadora procedió a la evaluación correspondiente, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del ICF **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **ICF-GA-LPN-005-2022** a la **EMPRESA CABLE COLOR S.A DE C.V**, con un valor de **SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.724,500.00)**, por haber acreditado de manera satisfactoria los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones establecidos en las Bases de Licitación pública, y dentro de los oferentes calificados, fue quien presento la propuesta **Mas completa** para la institución según los criterios de evaluación previstos; y con el fin de cumplir lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, **en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia**» y que con el objetivo de velar por el interés general de la institución, empleados y usuarios que visitan el ICF y que se cuente con el servicio de protección de las instalaciones y a su vez garantizando los bienes estatales.
- 2) Esta Comisión recomienda adjudicar la licitación **ICF-GA-LPN-005-2022**, a la empresa **CABLE COLOR S.A DE C.V**. en caso de no aceptar y firmar el contrato del presente proceso licitatorio, se dará cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado "**Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta**". Sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado en virtud que las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la ley le concede y con fundamento en los artículos 360 de la Constitución de la República, 33, 38, 41, 46, 50, 51, 52, 99, 100, de la Ley de Contratación del Estado 139, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

Artículo 18 numeral 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo 27 numeral 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia de Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo. Tomando en consideración toda la documentación presentada, lo recomendado por la Comisión Evaluadora y bases de licitación; este Departamento Legal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE:

Tomando en consideración el Dictamen Legal y la documentación adjunta, esta Dirección Ejecutiva **RESUELVE:**

PRIMERO: Se recomienda **ADJUDICAR** el Proceso de Licitación Pública Nacional **ICF-GA-LPN-005-2022** "**SUMINISTRO DE INTERNET Y DATOS PARA EL ICF POR UN PERIODO DE 12 MESES**", a la **EMPRESA CABLE COLOR S.A DE C.V** por

el monto ofertado que corresponde a **SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.724,500.00)** por un periodo de doce (12) meses, en virtud de que la misma cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las bases de licitación y por haber presentado la oferta más completa para la institución según los criterios de evaluación previstos.

SEGUNDO: Considerar que previo a la firma del contrato, la empresa deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes contra el Estado de Honduras.
2. Garantía de cumplimiento de contrato con vigencia de tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
3. Garantía de Calidad de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.
4. Original o copia autenticada de la solvencia vigente del Oferente (SAR).
5. Copia autenticada de la constancia de inscripción del registro de beneficiarios (SIAFI) extendida por la SEFIN.

TERCERO: En caso que el oferente a quien se adjudica el Contrato, no acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, el ICF deberá ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta de acuerdo a lo que estable la ley de contratación.

CUARTO: Es menester establecer en el contrato las causales de rescisión sin responsabilidad para la parte contratante, motivadas por: La falta de asignación presupuestaria, esto en virtud de que el Congreso Nacional no haya aprobado el presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y no haya otorgado las asignaciones presupuestarias correspondientes, esto debido a que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, mandan que no se podrá comprometer fondos o asignaciones presupuestarias correspondientes al siguiente año fiscal.

QUINTO: Que se haga del conocimiento a los participantes de la licitación y a la Gerencia Administrativa de este Dictamen.

SEXTO: En caso de que la Dirección Ejecutiva decida adjudicar la presente licitación, deberá de publicarse la resolución en el portal de transparencia de ICF y en la página oficial de ONCAE. - **NOTIFIQUESE.**


INGENIERO **LUIS SOLIZ LOBO**
DIRECCION EJECUTIVA ICF.


ABOGADA **DANIA MARIA RAMIREZ**
SECRETARIA GENERAL

